



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

1E/ 357

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, **22 JUN 2017**

VISTO: el Oficio No. 120-2017-D/245107/0 de fecha 22 de junio de 2017, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aprobación del precio máximo de venta propuesto para un producto derivado del petróleo crudo.-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio Nro. 637/6/2017 de fecha 22 de junio de 2017, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland resolvió fijar un nuevo precio de venta para el Gas Oil 50S que expende el organismo.-----

II) que en la citada resolución se transcribe el detalle del nuevo precio de venta del producto mencionado ut supra.-----

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el literal f) del artículo 3º de la Ley No. 8764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Se aprueba el siguiente precio máximo de venta para los combustibles, fijado por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 24 de junio de 2017.-----

COMBUSTIBLES

PRECIO POR LITRO

Gas Oil 50S


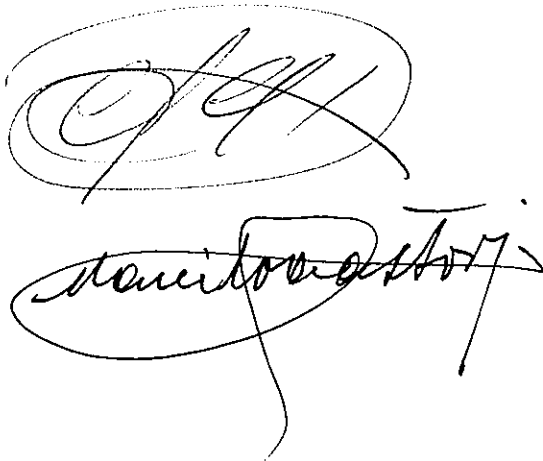
\$ 38,50

Artículo 2º.- El precio del gas oil es a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprende los impuestos que en cada caso corresponda, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.-----

Artículo 3º.- El precio del gas oil incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.-----

Artículo 4°.- Para los restantes precios de los productos derivados del petróleo crudo, disolventes y productos especiales rigen los precios aprobados por el Decreto N° 1/017, del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de enero de 2017.----

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020